



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOCEMENEZ ARISTIDES ARANA APRICIA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 JUN. 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222 -2016-GRC/GA

Callao, 21 JUN 2016

VISTOS:

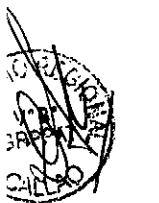
La Carta S/N recibida con Hoja de Ruta N° SGR-002648 de fecha 05 de febrero de 2016, presentada por el Gerente General de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**; el Memorando N° 159-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de marzo de 2016, el Informe N° 323-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de marzo de 2016, el Informe N° 503-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de abril de 2016, Informe N° 798-2016-GRC/GA/OL de fecha 10 de junio de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 137-2016-GRC/GA-TESO de fecha 08 de marzo de 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 1611-2016-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2016, generado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 587-2016-GRC/GA de fecha 13 de junio de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 531-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de junio de 2016, cursado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, a través de la Carta S/N recibida con Hoja de Ruta N° SGR-002648 de fecha 05 de febrero de 2016, presentada por el Gerente General de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, solicita el pago de las siguientes Órdenes de Compra y Servicio:

FECHA DE O/C	ORDEN DE COMPRA	MONTO S/
14/09/2015	12015000742	9,616.50
23/06/2015	12015000789	45,113.76
19/06/2015	12015000445	4,956.00
19/06/2015	12015000443	4,700.00
31/08/2015	12015000661	2,998.80
26/11/2015	12015001051	1943.00

- 2. Que, a través del Memorando N° 159-2016-GRC/GA/OL de fecha 07 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Logística, solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago relacionado con las Órdenes de Compra descritas en el párrafo anterior, a favor de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, durante los ejercicios 2015 y 2016;
- 3. Que, la Oficina de Tesorería con el Memorando N° 137-2016-GRC/GA-TESO de fecha 08 de marzo de 2016, hace de conocimiento a la Oficina de Logística que las Ordenes de Compra N° 2015-000443, 2015-000445, 2015-000661, 2015-000742, 2015-00789 y 2015-001051, a nombre de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, no registran pago alguno en los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 JUN. 2016

4. Que, de acuerdo al Informe N° 323-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, que emita el correspondiente Informe Técnico, en función a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, a fin de continuar con el trámite respectivo;
5. Que, mediante el Memorándum N° 341-2016-GRC/GRECyD, de fecha 05 de abril de 2016, la Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite al Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 077-2016-GRC/GRECyD/OAVR, de la misma fecha, elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con el cual ponen de manifiesto el Informe Técnico y señalan que cada una de las Órdenes de Compra cuentan con su respectiva Conformidad, encontrando relación con lo establecido por la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, por lo que estima en consideración, iniciarse el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**;
6. Que, según el Informe N° 503-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario asignada en el ejercicio 2015, a favor de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**;
7. Que, mediante Provedo s/n. de fecha 22 de abril de 2016, consignado en el Informe N° 503-2016-GRC/GA/OL de fecha 21 de abril de 2016; el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo;
8. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorando N° 1611-2016-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, por el monto de S/. 24,215.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES), referente a las Órdenes de Compra N° 2015-000661, N° 2015-000445, N° 2015-000443, N° 2015-001051 y N° 2015-000742, precisándose el clasificador programático correspondiente;
9. Que, a través del Informe N° 798-2016-GRC/GA/OL de fecha 10 de junio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**;
10. Que, a través del Memorándum N° 587-2016-GRC/GA de fecha 13 de junio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 798-2016-GRC/GA/OL de fecha 10 de junio de 2016, adjuntando el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;
11. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 531-2016-GRC/GAJ de fecha 16 de junio de 2016, concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo





Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 JUN. 2016

previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

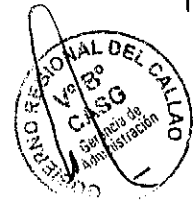
12. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, por el importe de S/. 24,214.30 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 30/100 SOLES), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Informe Técnico, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

13. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.**, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente, el cual asciende a la cantidad de S/. 24,215.00 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES);

14. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

15. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el acto administrativo;

16. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Administración de Villas Regionales, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 JUN. 2016 SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la Empresa INDUSTRIAS DALHI S.R.L., por el monto de S/. 24,214.30 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 30/100 SOLES), correspondiente a las Órdenes de Compra N° 2015-000661, N° 2015-000445, N° 2015-000443, N° 2015-001051 y N° 2015-000742, tal como se describe en el siguiente cuadro:

N°	FECHA DE ORDEN	TIPO DE ORDEN	N° DE ORDEN	FACTURA N°	FECHA DE EMISION FACTURA	IMPORTE S/.
01	14/09/2015	O/C	2015-000742	004-7308 y 004-7309	17/09/2015	9,616.50
02	19/06/2015	O/C	2015-000445	004-7470	18/11/2015	4,956.00
03	19/06/2015	O/C	2015-000443	004-7472	18/11/2015	4,700.00
04	31/08/2015	O/C	2015-000661	004-7474	18/11/2015	2,998.80
05	26/11/2015	O/C	2015-001051	004-7513	02/12/2015	1,943.00
TOTAL						24,214.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorando N° 1611-2016-GRC/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0101	3000399	5003185	21	046	0101	00001	0077380	0013

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0006	18	2	3	1	99	1	99	2,999
	0007	18	2	3	1	99	1	99	4,956
	0008	18	2	3	1	99	1	99	4,700
	0009	18	2	3	1	5	3	1	1,943
	0010	18	2	3	1	5	3	1	9,617
TOTAL									24,215

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

